04 1

El Rey.

7 Concejo, justicia y regimiento, caballeros, es-
cuderos, officiales y onbres buenos de la villa de [illegible]
y su partido: por los despachos que se enbian al governador
de essa villa veréis la resolución que e mandado
tomar en acabar de establecer la milicia general
en estos reynos, de que como sabéis se empeçó a tratar
los años pasados. Yo os encargo y mando que habiendo visto
los dichos despachos deis entero crédito a lo que el dicho
governador os dixere de mi parte sobre esta materia y
acudáis a la execución de lo que os advirtiere con
el amor y celo que lo habéis hecho siempre, que demás de cum-
plir con vuestra obligación recibiré de vos muy agrada-
ble servicio. De San Lorenzo a - XV - de agosto de mill
seiscientos y nueve años - Yo el Rey - Por mandado del
Rey nuestro señor Bartholomé [illegible] de Aguilera [illegible]

El Rey. 2

2 Mi governador del partido de [illegible], los años pasados
se trató de establecer como sabéis una milicia general y
aunque pasó la plática muy adelante y se asentó la ma-
yor parte de la gente della no se acabó de poner en
execución. Agora e resuelto que se haga para que me sirva
para que no se pueda recibir [illegible] castigo de qualquier e-
nemigo que quisiere ofender y a [illegible] con-
federados [illegible] en el [illegible] de guerra y con-
migo [illegible] en todo encargueros. Y mandaros
como lo hago que [illegible] que [illegible] para ese partido
en vuestra [illegible] lleguéis la conclusión que [illegible]
y que [illegible] muy [illegible] que acuda [illegible] con
el amor y celo que lo ha hecho en las de mi servicio.